OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 040- 2025

OBJETO: "CONTRATAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y OTROS ASUNTOS NUTRICIONALES, PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2025"

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378-4, representado legalmente por **SALOMON SAID ARIAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de Diciembre de 2023 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, UT POR LOS NIÑOS DE GIRARDOT, con NIT. 901.907.638- 0, representada legalmente por ANYI LISETH TORRADO PAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.182.174 de Girardot, "en adelante Contratista", hemos convenido celebrar Otro si modificatorio 01, que se regirá por las clausulas que adelante se expresen previas a las siguientes consideraciones: **Primera:** Que, la Alcaldía Municipal de Girardot, a través de la Secretaría de Educación, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 040 de 2025 con la Unión Temporal Por los Niños de Girardot, representada legalmente por Anyi Liseth Torrado Páez, por un valor inicial de $5.979.856.320. El objeto contractual consiste en beneficiar a 9.980 personas del municipio de Girardot, con cobertura garantizada hasta el 28 de julio de 2025. **Segundo:** Que, Para asegurar el cumplimiento de dicha cobertura, se efectuó una primera adición presupuestal por valor de DOS MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.436.237.760) y una prórroga en el plazo de ejecución, extendiendo la vigencia del contrato hasta el 28 de noviembre de 2025, coincidiendo con la finalización del Calendario Escolar, con el fin de garantizar la prestación del programa de alimentación escolar. **Tercero:** Que, dando cumplimiento a las directrices emitidas por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR "ALIMENTOS PARA APRENDER - UAPA", frente a la cobertura total hasta el último día de clase de los estudiantes de las instituciones Educativas oficiales, esta secretaría se vio en la obligación de realizar la ADICIÓN No. 2, por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA YSIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA CINCO PESOS ($223.697.235) MCTE. en valor al contrato en mención. para garantizar cobertura total, hasta el último día de clases de la vigencia 2025 a los estudiantes de las instituciones Educativas oficiales de Girardot. **Cuarta:** Que, mediante Resolución No. 951 del 14 de noviembre de 2025, EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER, ordenó Asignar y distribuir recursos del Presupuesto de Gasto de Inversión de la UAPA a la Entidad Territorial Certificada en Educación GIRARDOT para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2025 por valor **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 291.930.000)**.Los recursos asignados mediante la presente resolución deberán ser destinados exclusivamente para garantizar la continuidad y culminación de la atención del PAE conforme a su calendario académico y/o para la ampliación de cobertura según el caso.**Quinta:** Que, en aras de garantizar la cobertura del programa de alimentación escolar PAE hasta el último día del calendario escolar, se realizo la adición No. 3 al contrato inicial, por valor **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($291.930.000)**, valor amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal DIS No. 2025003366 del 21 de noviembre de 2025 con recursos propios, mientras se surte el trámite de incorporación de los recursos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER "UAPA" en el presupuesto del municipio, y posteriormente, proceder a la respectiva sustitución de fuente. **Sexta:** Que mediante acta de justificación de fecha 09 de diciembre de 2025 suscrita por el Secretario de Educación, **EDGAR EXCELINO MAYORGA ESPINOSA**, solicita sustituir la fuente de financiación del contrato No 040-2025. De la siguiente manera: RECURSOS

PROPIOS- 1210001 por las fuentes de financiación específica 123303-APORTES NACIÓN.

Rubro	Nombre	Fuente	Valor
2.4.22.220.1028.20242530700001. MT013.12303	IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS QUE MEJOREN LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT	123303-APORTES NACIÓN-ALIMENTACIÓN ESCOLAR	$291.930.000

Septima: Que, en virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se pueden pactar modificaciones a los contratos estatales para adaptarlos a las necesidades de las partes, siempre y cuando no se opongan a la Constitución, la ley, el orden público ni a los principios de la Ley 80, como la buena administración. Lo anterior, deriva del principio de autonomía de la voluntad que rige las relaciones contractuales. De acuerdo con la Sentencia de la Corte Constitucional C-300 del 25 de abril de 2012, Expediente D-8699, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub "la modificación debe obedecer a una causa real cierta y autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal". Que, en efecto, respecto de la modificación del contrato estatal, la Corte Constitucional en Sentencia C-932 de 2007 ha establecido que: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato*". **Octava:** Que, la sustitución de fuente corresponde a la modificación en el concepto de la fuente de financiación asignada a un rubro o proyecto determinado, sin que se modifique el valor total de cada una de las fuentes y destinaciones del Presupuesto aprobado por el Concejo, ni el objeto del gasto.**Novena:** Que, la Oficina de Presupuesto emitió la Disponibilidad presupuestal 2025003438 de fecha 09 de diciembre de 2025, permitiendo remplazar la fuente de financiación y ajustar los rubros del contrato, cumpliendo con los principios de eficiencia, economía, y responsabilidad fiscal, dentro de las consideraciones jurídicas, esta nueva disponibilidad constituye respaldo presupuestal en los siguientes aspectos. 1. La modificación no incrementa el valor del contrato, por lo que no constituye una adición presupuestal. 2. La sustitución no altera el objeto ni las condiciones de selección del contratista, preservando la legalidad del proceso. **Decima:** Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, por lo que una vez revisados los argumentos expuestos, se considera jurídicamente procedente suscribir la presente modificación al contrato de prestación de servicios 040-2025, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACION: SUSTITUIR LA FUENTE DE FINANCIACION de la Adición No. 3 y Prorroga No. 2 del Contrato No. 040-2025, en la suma valor **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($291.930.000),** financiación RECURSOS PROPIOS- 1210001 cambiando la fuente actual, que respalda el compromiso para ser sustituida por las fuentes de financiación específica 123303-APORTES NACIÓN-ALIMENTACIÓN ESCOLAR, amparada por la DIS 2025003438 de fecha 09 de diciembre de 2025, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($291.930.000).** amparadas en los certificados de disponibilidad No. DIS No. 2025003366 del 21 de noviembre de 2025, y DIS 2025003438 de fecha 09 de diciembre de 2025, expedido por la secretaria de Hacienda – Sección Presupuesto.

CLAUSULA SEGUNDA: LIBERAR de la disponibilidad presupuestal No Dis- 2025003366 del 21 de noviembre de 2025 GIRARDOT y Registro Presupuestal No.2025003373 del 24 de noviembre de 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda – Seccion de Presupuesto, con cargo a la fuente 1210001- RECURSOS PROPIOS, con nombre de Rubro IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS QUE MEJOREN LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT. Por la suma de de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($291.930.000). CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del Contrato No. 040 - 2025, continúan vigentes y sin

modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento.**CLÁUSULA CUARTA:** El presente otrosí se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:DOCUMENTOS;** Para todos los efectos, son documentos de la presente modificación al contrato de prestación de servicios 040 – 2025, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente documento se entenderá aceptado por las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.